



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto I+D "Movecare" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del programa europeo Horizonte 2020. (2020060315)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, la Adenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto I+D "Movecare" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del programa europeo Horizonte 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE
EXTREMADURA [FUNDESALUD], PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE I + D "MOVECARE" EN EL ÁMBITO
DE LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LA
ENFERMEDAD CRÓNICA DENTRO DEL PROGRAMA
EUROPEO HORIZONTE 2020

En Mérida a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 126, de 2 de julio, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), con NIF G-06427728 y, en calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción de la presente Adenda al referido convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

- I. Que las partes firmaron un Convenio con fecha 14 de diciembre de 2017 para el desarrollo del Proyecto de I+D "Movecare" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del programa europeo Horizonte 2020, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II. Que entre las tareas asignadas en el proyecto se encuentra la evaluación de la plataforma "MOVECARE" en entornos naturales con el fin de considerar la viabilidad técnica del proyecto, la adaptabilidad al usuario y la eficacia en la detección de las situaciones de dependencia. Debido a problemas internos del socio encargado de



ensamblar la plataforma, ésta no ha podido estar finalizada en la fecha prevista, y por ende, ha condicionado lo tiempos de inicio y duración del testeo de la plataforma.

III. Que, antes de alcanzar la citada fecha de vigencia, ambas partes acuerdan prorrogar el Convenio hasta el 1 de junio de 2020.

El Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2019, autoriza la celebración de la presente adenda al convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Prórroga.

Las partes acuerdan prorrogar hasta el 1 de junio de 2020, el Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y FUNDESALUD con fecha de 14 de diciembre de 2017.

En consecuencia, tendrán la consideración de gastos justificables los correspondientes a actividades que se hubieran desarrollado hasta el 1 de junio de 2020, y una vez finalizadas las actuaciones y sin perjuicio de las memorias parciales, se presentará una memoria final con la descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. La memoria final será presentada antes del 1 de septiembre de 2020.

Segunda. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Asimismo, las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las partes regulados en el Convenio de 14 de diciembre de 2017 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Director Gerente
de Fundesalud,

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

• • •

